

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal –Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210045700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Por secretaria dar cumplimiento al numeral 3° del auto de fecha 29 de junio de los corrientes, esto es, surtir el traslado y controlar el término con que cuentan la demandada Claudia Patricia Colmenares para contestar la demanda, al correo mediante el cual efectúo la solicitud (ítem 15)

2. Tener notificada por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto admisorio a la demandada Blanca Margarita Corredor Ramírez y Bertha Ayala Puerto (ítems 45 y 47).

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólase el término con que cuentan las demandadas para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

3. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que fenecido el término de inclusión de la valla contemplada en el artículo 375 del Código General del Proceso y emplazamiento conforme a lo estipulado en la Ley 2213, sin que nadie hubiese comparecido.

4. Previo a proceder a nombrar curador ad litem, se requiere a la parte actora a fin de que surta la notificación a la demandada Rosa María Lagos de Medina.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 176 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - octubre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--